



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

PRESIDENTA

D.ª M.ª del Pilar Álvarez León

CONCEJALES ASISTENTES

Grupo Político Municipal Popular

- D.ª M.ª del Mar Amador Montesdeoca
- D.ª M.ª del Carmen Guerra Guerra
- D.ª M.ª Inmaculada Torres García de Celis
- D.ª M.ª del Pino Marrero Domínguez

VOCAL SUPLENTE

D. Ángel Luis Sabroso Ramírez

Grupo Político Municipal Socialista

- D.ª Magdalena I. Medina Montenegro
- D. Roberto Santana Rodríguez
- D. Aridany Romero Vega
- D.ª Carmen Lourdes Armas Peñate

Grupo Político Municipal LPGC Puede

D. Javier Erasmo Doreste Zamora

VOCAL SUPLENTE

D.ª Diana Olga Mujica Velázquez

Grupo Político Municipal Mixto

- D.ª Beatriz Correas Suárez
- D. David Suárez González

VOCAL SUPLENTE

D. José Eduardo Ramírez Hermoso

INVITADOS

- D.ª Rosa Faustina Viera Fernández (concejala del G. P. M. Popular)
- D.ª M.ª Ángeles Batista Perdomo (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC)

SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

D.ª Ana María Echeandía Mota

OTROS ASISTENTES:

- De apoyo a la Secretaría General
- D.ª M.ª del Carmen Rosa Rodríguez Arencibia
- D.ª Isabel Alcázar Fernández

Las Palmas de Gran Canaria, a once de septiembre de dos mil dieciocho.

A las once horas y nueve minutos, se reúne en la sala de reuniones, sita en la 3.ª planta del edificio municipal de la calle León y Castillo, núm. 270, de esta ciudad, la **Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible** para celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

El **señor PRESIDENTE**, previa comprobación del cuórum de asistencia necesario de miembros de la Corporación para la válida constitución de la **Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible**, declaró abierta la sesión, tras lo cual se procedió al despacho de los asuntos habidos en el orden del día de la convocatoria, que se relacionan a continuación:

Código Seguro de verificación:H1JBCw9UqZMOjh3eUhdTEQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	03/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	H1JBCw9UqZMOjh3eUhdTEQ==	PÁGINA 1/28





SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTORIA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

- 1.- CP_DS 11/2018 Aprobación, si procede, de las actas y diarios de sesiones anteriores:
- Acta número 9 y diario de sesiones número 37, de la sesión ordinaria de fecha 10/7/2018
 - Acta número 10 y diario de sesiones número 38, de la sesión extraordinaria de fecha 20/7/2018.

B) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

- 2.- CP_DS 11/2018 Toma de razón del Decreto número 24569/2018, de 2 de julio, por el que se determina la composición de las Comisiones de Pleno
- 3.- CP_DS 11/2018 COMPARENCIAS
- 3.1.- Solicitudes de comparecencia de formulación escrita presentadas con 15 días de antelación a la celebración de la sesión
- No se presentaron.
- 4.- CP_DS 11/2018 PROPOSICIONES Y MOCIONES FORMULADAS CON CARÁCTER PREVIO A LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN
- 4.1.- Moción que formula el Grupo Político Municipal

- 5.- CP_DS 11/2018 RUEGOS Y PREGUNTAS
- 5.1.- RUEGOS
- 5.1.1.- Ruegos de formulación escrita presentados con anterioridad a la elaboración del orden del día
- No se presentaron.
- 5.1.2.- Ruegos de formulación escrita presentados con 24 horas de antelación a la celebración de la sesión
- 5.1.3.- Ruegos de formulación oral en la sesión
- 5.2.- PREGUNTAS
- 5.2.1.- Preguntas de formulación escrita presentadas con anterioridad a la

Popular relativa a la colaboración municipal con el riego de las zonas verdes del Club de Mayores Flor Canaria (R. E. S. Gal. Núm. 1351)

4.2.- Moción que formula el Grupo Político Municipal Mixto, a propuesta de los señores concejales de Unidos por Gran Canaria, integrados en el mismo, sobre la adecuación, correcto uso y mejora del acceso al columpio adaptado de la playa de Las Canteras, así como la creación de la Ordenanza Municipal sobre parques infantiles (R. E. S. Gal. Números 1366 y 1368)

Código Seguro de verificación:H1JBCw9UqZMOjh3eUhdTEQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	03/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/28





SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

elaboración del orden del día

Sesión de 12/6/2018
G. P. M. Popular

G. P. M. Popular

5.2.2.5.- Dirigida a doña Inmaculada Medina Montenegro. Rebajes provisionales para accesibilidad. ¿Por qué cuando se están haciendo obras el técnico de Accesibilidad de Vías y Obras no supervisa las adaptaciones provisionales para saber si están aptas o no para el tránsito?

5.2.1.1.- Vertido de aguas fecales entre Lloret y Atlante (R. E. S. Gral. núm. 1355).

5.2.1.2.- Anillo Viario de San Nicolás (R. E. S. Gral. núm. 1356).

5.2.1.3.- Proyecto del Mirador de Punta Diamante (R. E. S. Gral. núm. 1357).

Sesión de 10/7/2018
G. P. M. Mixto-C's

5.2.2.- Preguntas pendientes de sesiones anteriores

5.2.2.6.- Inversión de 4,5 millones de euros para la creación de un centro sociocultural con auditorio en Tamaraceite. ¿En qué estudios previos se han basado para dar el visto bueno a este proyecto? **Pendiente de contestación.**

Sesión de 12/9/2017
G. P. M. Popular

G. P. M. Popular

5.2.2.1.- Plan de Accesibilidad. Información

5.2.2.7.- Avería en el tramo de obra de la MetroGuagua en la calle Galicia. ¿En qué estado se encuentra actualmente? ¿Qué medidas se han adoptado para que no vuelva a producirse? **Pendiente de contestación.**

Sesión de 7/11/2017
G. P. M. Mixto-UxGC

5.2.2.2.- Acuerdo sobre "Desarrollo local participativo y estrategia de desarrollo rural". Avances de dicho acuerdo

5.2.2.8.- Plan de Movilidad del Istmo. ¿En qué ha quedado el compromiso contraído? **Pendiente de contestación.**

Sesión de 10/4/2018
G. P. Mixto-UxGC

5.2.2.3.- Contenedores accesibles. ¿Se está trabajando para colocarlos en 2018 o 2019?

5.2.2.9.- Convenio suscrito entre el

Sesión de 8/5/2018
G. P. M. Popular

5.2.2.4.- Ubicación nuevas estaciones Sitycleta (R. E. S. Gral. núm. 815)

Código Seguro de verificación:H1JBCw9UqZMOjh3eUhdTEQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretaría General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	03/10/2018	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	H1JBCw9UqZMOjh3eUhdTEQ==	PÁGINA	3/28





SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Cabildo de Gran Canaria y el Gobierno de Canarias para el desbloqueo de la IV fase de la circunvalación con fondos que estaba previsto invertir en Las Palmas de Gran Canaria. ¿Qué acciones está haciendo el grupo de gobierno para hacer cumplir esa cláusula del convenio que fue suscrito a principios de 2015? **Pendiente de contestación.**

5.2.3.- Preguntas de formulación escrita presentadas con 24 horas de antelación a la celebración de la sesión

5.2.4.- Preguntas de formulación oral en la sesión

de Gran Canaria aprobado por Acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012, recogiendo en su Fundamentación que la catalogación del inmueble "Casa Betancor (Ficha ARQ-089)" es conforme a Derecho, y reconoce el derecho de los actores a ser indemnizados por la existencia de una vinculación singular al restringir la edificabilidad determinante de un perjuicio para su propietario, que deberá ser indemnizada.

7.- CP_DS 11/2018 Dar cumplimiento a la Sentencia firme de 6 de noviembre de 2017 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el Procedimiento Ordinario 47/2013, que estima parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de Clínica Santa Catalina S. A. frente al PGO de Las Palmas de Gran Canaria aprobado por Acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012, recogiendo en su Fundamentación que la catalogación del inmueble "Clínica Santa Catalina (Ficha ARQ-094)" es conforme a Derecho, anula el artículo 4.3.6 apdo. 3.º, letra b) de

C) PARTE INFORMATIVA

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO

SERVICIO DE URBANISMO

6.- CP_DS 11/2018 Dar cumplimiento a la Sentencia firme de 9 de septiembre de 2016 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el Procedimiento Ordinario 44/2013, que estima parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de Domingo Betancor Hernández, Dulce Betancor Hernández y Diego Manuel Betancor Hernández frente al PGO de Las Palmas

Código Seguro de verificación:H1JBCw9UqZMOjh3eUhdTEQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	03/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	H1JBCw9UqZMOjh3eUhdTEQ==	PÁGINA 4/28



H1JBCw9UqZMOjh3eUhdTEQ==



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

las normas urbanísticas de ordenación pormenorizada referida a la Clínica Santa Catalina y reconoce el derecho de la recurrente a ser indemnizada por la existencia de una vinculación singular al restringir el aprovechamiento derivado de la protección determinante de un perjuicio para su propietario, que deberá ser indemnizada en ejecución de sentencia.

don Víctor Marrero Navarro.

ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTORIA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS Y DIARIOS DE SESIONES ANTERIORES:

- **ACTA NÚMERO 9 Y DIARIO DE SESIONES NÚMERO 37, DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10/7/2018**
- **ACTA NÚMERO 10 Y DIARIO DE SESIONES NÚMERO 38, DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 20/7/2018.**

Son aprobados.

Escrutinio de la votación: se aprueban por asentimiento de los corporativos presentes que asistieron a la sesión de referencia.

B) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

2.- TOMA DE RAZÓN DEL DECRETO NÚMERO 24569/2018, DE 2 DE JULIO, POR EL QUE SE DETERMINA LA COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES DE PLENO

La Comisión toma razón del decreto siguiente:


“ANTECEDENTES

- Sesión organizativa de fecha 19 de junio de 2015, en la que se determina el número, denominación, naturaleza y composición de las Comisiones de Pleno.

- Decreto del alcalde-presidente del Pleno número 20898/2015, de 3 de julio,

- 8.- CP_DS 11/2018 Aprobación inicial de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria relativa a las Normas Urbanísticas de la Ordenación Pormenorizada, previa aprobación de la continuación de dicha tramitación conforme a la nueva Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, conservándose los actos y trámites ya realizados.
- 6.- CP_DS 11/2018 Aprobación definitiva del “Estudio de Detalle DET-15-02 correspondiente a la manzana conformada por las calles Cándida Díaz Naranjo, Clemencia Hernández Vera y José Arencibia Rivero (Lomo Apolinario), en esta Ciudad”, promovido por doña Julia Curbelo García y

Código Seguro de verificación:H1JBCw9UqZMOjh3eUhdTEQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	03/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	5/28
 H1JBCw9UqZMOjh3eUhdTEQ==			



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

por el que se determina la composición de las Comisiones de Pleno.

- Decreto del alcalde-presidente del Pleno número 2988/2016, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto del alcalde-presidente del Pleno número 20898/2015, de 3 de julio, por el que se determina la composición de las Comisiones de Pleno.

- Decreto del alcalde-presidente del Pleno número 20587/2016, de 13 de julio, por el que se modifica el Decreto del alcalde-presidente del Pleno número 20898/2015, de 3 de julio, por el que se determina la composición de las Comisiones de Pleno.

- Decreto del alcalde-presidente del Pleno número 27210/2016, de 14 de septiembre, por el que se modifica el Decreto del alcalde-presidente del Pleno número 20587/2016, de 13 de julio, por el que se determina la composición de las Comisiones de Pleno.

- Decreto del alcalde-presidente del Pleno número 15734/2018, de 2 de mayo, por el que se modifica el Decreto del alcalde-presidente del Pleno número 27210/2016, de 14 de septiembre, por el que se determina la composición de las Comisiones de Pleno.

- Escrito del portavoz del Grupo Político Municipal Popular, de fecha 29.6.2018, con número de registro departamental de entrada en la Secretaría General del Pleno 1.185, por el que se solicita nueva modificación de representantes del Grupo Político Municipal Popular en las

Comisiones de Pleno, tras la toma de posesión de la concejala doña M.ª del Mar Amador Montesdeoca, que ha tenido lugar en el Pleno de 29.6.2018, por la renuncia de don Juan José Cardona González.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

- Artículos 122, 123 y 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículos 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

- Título III del Reglamento del Pleno y de las Comisiones del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP número 89, de 23.7.2004).

Por lo tanto, en virtud de las atribuciones que tengo conferidas,


DECRETO:

PRIMERO. La modificación del Decreto del alcalde-presidente del Pleno número 15734/2018, de 2 de mayo, por el que se determina la composición de las Comisiones de Pleno, de los representantes del Grupo Político Municipal Popular, en las Comisiones de Pleno de Desarrollo Sostenible, Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, Organización, Funcionamiento y Régimen General, Políticas de Igualdad, Coordinación con otras Administraciones Públicas, Honores y Distinciones y Sugerencias y Reclamaciones, quedando su representación en dichas Comisiones de Pleno de la siguiente forma:

COMISIÓN DE PLENO DE DESARROLLO SOSTENIBLE	
(...)	
Grupo Político Municipal Popular:	
Titulares:	Suplentes:

Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible. Acta núm. 11 (0), de fecha 11.9.2018. Página 6 de 28

Código Seguro de verificación:H1JBCw9UqZMOjh3eUhdTEQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	03/10/2018	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	H1JBCw9UqZMOjh3eUhdTEQ==	PÁGINA	6/28
 H1JBCw9UqZMOjh3eUhdTEQ==				



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

D.ª M.ª del Mar Amador Montesdeoca	D. Pablo Barbero Sierra
D.ª Adelina González Muñoz	D. Ángel Luis Sabroso Ramírez
D.ª M.ª del Carmen Guerra Guerra	D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre
D.ª M.ª Inmaculada Torres García de Celis	D. José Miguel Álamo Mendoza
D.ª M.ª del Pino Marrero Domínguez	D.ª Rosa Faustina Viera Fernández

**COMISIÓN DE PLENO DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA
Y ESPECIAL DE CUENTAS**

(...)

Grupo Político Municipal Popular:

Titulares:

D.ª M.ª del Mar Amador Montesdeoca
D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre
D.ª M.ª del Pino Marrero Domínguez
D.ª Adelina González Muñoz
D.ª M.ª Inmaculada Torres García de Celis

Suplentes:

D. Pablo Barbero Sierra
D.ª M.ª del Carmen Guerra Guerra
D. Ángel Luis Sabroso Ramírez
D.ª Rosa Faustina Viera Fernández
D. José Miguel Álamo Mendoza

**COMISIÓN DE PLENO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO
Y RÉGIMEN GENERAL**

(...)

Grupo Político Municipal Popular:

Titulares:

D. José Miguel Álamo Mendoza
D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre
D.ª M.ª del Mar Amador Montesdeoca
D.ª M.ª del Pino Marrero Domínguez
D.ª M.ª Inmaculada Torres García de Celis

Suplentes:

D.ª M.ª del Carmen Guerra Guerra
D. Ángel Luis Sabroso Ramírez
D.ª Adelina González Muñoz
D. Pablo Barbero Sierra
D.ª Rosa Faustina Viera Fernández

COMISIÓN DE PLENO DE POLÍTICAS DE IGUALDAD

(...)

Grupo Político Municipal Popular:

Titulares:

D. José Miguel Álamo Mendoza
D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre
D.ª M.ª del Mar Amador Montesdeoca
D.ª M.ª del Pino Marrero Domínguez
D.ª M.ª Inmaculada Torres García de Celis

Suplentes:

D. Ángel Luis Sabroso Ramírez
D. Pablo Barbero Sierra
D.ª Adelina González Muñoz
D.ª Rosa Faustina Viera Fernández
D.ª M.ª del Carmen Guerra Guerra

**COMISIÓN DE PLENO DE COORDINACIÓN
CON OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

(...)

Grupo Político Municipal Popular:

Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible. Acta núm. 11 (0), de fecha 11.9.2018. Página 7 de 28

Código Seguro de verificación:H1JBCw9UqZMOjh3eUhdTEQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	03/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	7/28



H1JBCw9UqZMOjh3eUhdTEQ==



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Titulares: D.ª Adelina González Muñoz D.ª M.ª del Mar Amador Montesdeoca D.ª M.ª del Pino Marrero Domínguez D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre D.ª M.ª Inmaculada Torres García de Celis	Suplentes: D.ª Rosa Faustina Viera Fernández D. Ángel Luis Sabroso Ramírez D. Pablo Barbero Sierra D.ª M.ª del Carmen Guerra Guerra D. José Miguel Álamo Mendoza
--	--

COMISIÓN ESPECIAL DE PLENO DE HONORES Y DISTINCIONES

(...)

Grupo Político Municipal Popular:

Titulares: D. José Miguel Álamo Mendoza D.ª M.ª del Pino Marrero Domínguez D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre D.ª M.ª Inmaculada Torres García de Celis D.ª Adelina González Muñoz	Suplentes: D.ª Rosa Faustina Viera Fernández D. Ángel Luis Sabroso Ramírez D. Pablo Barbero Sierra D.ª M.ª del Carmen Guerra Guerra D.ª M.ª del Mar Amador Montesdeoca
--	--

COMISIÓN ESPECIAL DE PLENO DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES

(...)

Grupo Político Municipal Popular:

Titulares: D. José Miguel Álamo Mendoza D.ª M.ª del Pino Marrero Domínguez D.ª M.ª del Mar Amador Montesdeoca D.ª M.ª Inmaculada Torres García de Celis D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre	Suplentes: D.ª Rosa Faustina Viera Fernández D. Ángel Luis Sabroso Ramírez D. Pablo Barbero Sierra D.ª M.ª del Carmen Guerra Guerra D.ª Adelina González Muñoz
--	--

SEGUNDO. Notificación, publicación y comunicación. La publicación del presente decreto en reglamentaria forma, dándose cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento, así como en las correspondientes Comisiones de Pleno en los términos establecidos en el artículo 38-d) del ROF, todo ello, sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su inserción en la intranet y en la página web corporativa, surtiendo efectos inmediatos desde su firma.

TERCERO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía

administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro de verificación: H1JBCw9UqZMOjh3eUhdTEQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	03/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	8/28





SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de julio de 2018. El alcalde. Augusto Hidalgo Macario.

Dado con la intervención de la secretaria general del Pleno, conforme a lo establecido en el artículo 122.5 y Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local”.

3.- COMPARENCIAS

3.1.- SOLICITUDES DE COMPARENCIA DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS CON 15 DÍAS DE ANTELACIÓN A LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

No se presentaron.

4.- PROPOSICIONES Y MOCIONES FORMULADAS CON CARÁCTER PREVIO A LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN

4.1.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A LA COLABORACIÓN MUNICIPAL CON EL RIEGO DE LAS ZONAS VERDES DEL CLUB DE MAYORES FLOR CANARIA (R. E. S. GRAL. NÚM. 1351)

“El Club de Mayores Flor Canaria, del barrio de La Feria, realiza una labor social incuestionable con un sector de la población que merece el máximo apoyo por parte de las Administraciones Públicas. Este club no recibe ninguna ayuda ni sustento municipal, es un club que se autofinancia con sus actividades y que al Ayuntamiento no le supone coste alguno. La única colaboración municipal que recibía era el agua de riego para el cuidado, por parte de ellos mismos, de las zonas verdes que rodean la sede del club.

Tras más de 20 años cuidando sus jardines con la cesión de agua de riego por parte del Ayuntamiento, se ha decidido cortar el agua al Club de Mayores Flor Canaria, agua que lleva más de un mes cortada sin explicación ni razón alguna.

No solo se trata de los jardines y árboles que rodean las dependencias del club, sino que también una de sus actividades formativas y de ocio más importantes, como es el huerto urbano que los mayores cultivan, se está viendo afectada por esta decisión inédita para con los mayores del barrio.

Código Seguro de verificación:H1JBCw9UqZMOjh3eUhdTEQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	03/10/2018	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	H1JBCw9UqZMOjh3eUhdTEQ==	PÁGINA	9/28



H1JBCw9UqZMOjh3eUhdTEQ==



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ni tan siquiera en los años más duros de la crisis económica, cuando menor era el presupuesto municipal, el Ayuntamiento adoptó decisión similar en contra de este club. Hoy, que el Ayuntamiento disfruta de más fondos económicos que nunca, cuando se presume de deuda bancaria cero, superávits y demás, se ha tomado esta decisión, muy difícil de entender.

Si existiese algún problema de elevado consumo o de pérdidas en la red, lo que hay que hacer es gestionarlo y solventarlo, no impedir las actividades sociales de los mayores. Que se revise la red e incluso se ponga un dispositivo de suministro alternativo, dos o tres días en semana y temporalizado en un par de horas. Estamos convencidos de que hay alternativas que harían posible solventar y corregir la situación actual.

Por ello, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria eleva a la consideración de la Comisión de Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria buscará alternativas que permitan recuperar el agua de riego para las zonas verdes del Club de Mayores Flor Canaria, del barrio de La Feria, en similares condiciones a como se ha desarrollado durante los últimos 20 años”.

DEBATE. Intervenciones:

La señora VIERA FERNÁNDEZ (concejala del G. P. M. Popular).

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC).

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE FOMENTO, SERVICIOS PÚBLICOS Y AGUAS (Medina Montenegro).

VOTACIÓN:**Número de votantes: 15**

Presentes: 15

Votos a favor: 7 (5, G. P. M. Popular; 2, G. P. M. Mixto; 1, UxGC; 1, C's)

Votos en contra: 8 (4, G. P. M. Socialista; 3, G. P. M. LPGC Puede; 1, G. P. M. Mixto-FA-NC).

Escrutinio de la votación: Decae al no alcanzar la mayoría requerida.

INCIDENCIAS

Durante el debate de la moción se incorpora a la sesión doña Inmaculada Medina Montenegro.

Doña Beatriz Correas Suárez se ausenta y se reincorpora a la sesión.

4.2.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO, A PROPUESTA DE LOS SEÑORES CONCEJALES DE UNIDOS POR GRAN CANARIA, INTEGRADOS EN EL MISMO, SOBRE LA ADECUACIÓN, CORRECTO USO Y MEJORA DEL ACCESO AL COLUMPIO ADAPTADO DE LA PLAYA DE LAS CANTERAS, ASÍ COMO LA CREACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PARQUES INFANTILES (R. E. S. GRAL. NÚMEROS 1366 Y 1368)

«En abril de 2015 se instaló el primer columpio adaptado de Canarias para niños/as con diversidad funcional en la playa de Las Canteras. Desde ese entonces han sido numerosas las veces que dicho columpio ha estado roto y/o precintado dado el mal uso que se le da al mismo, pese a encontrarse en un lugar de mucho tránsito.

En febrero de 2016, desde Unidos por Gran Canaria denunciamos públicamente esta situación. Aunque la instalación tiene una clara placa identificativa que advierte del uso exclusivo de menores con

Código Seguro de verificación: H1JBCw9UqZMOjh3eUhdTEQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	03/10/2018	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	H1JBCw9UqZMOjh3eUhdTEQ==	PÁGINA	10/28



H1JBCw9UqZMOjh3eUhdTEQ==



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

diversidad funcional, es frecuentado por otros niños que no presentan discapacidad alguna, subiéndose a este juego, además, hasta seis y siete niños a la vez.

Las denuncias desde la Asociación Yadey Horizontes Sin Barreras al respecto por la necesidad de que exista un control municipal sobre el buen uso de este columpio han sido innumerables, incluso actuando a través del Diputado del Común, que solicitó informe a este ayuntamiento en noviembre de 2016. Ante dicha solicitud, el Ayuntamiento comunicó que, al no existir ordenanza municipal específica que regule de forma específica los parques infantiles —y por ello aplican las normas UNE-EN: 1176 y UNE-EN: 1177—, no está obligado a actuar más allá de lo ya realizado.

Sin embargo, tras una nueva comunicación entre las partes, se subrayan los deberes legales que se establecen en la Constitución Española, la Convención de los Derechos de los Niños, de 20 de noviembre de 1989, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, de 13 de diciembre de 2006, la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, la Ley de Atención a los Menores, el Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, entre otros; por lo que el Diputado del Común, con fecha de noviembre de 2017, sugiere al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria el deber de “desarrollar o instar el desarrollo de una norma específica reguladora de los parques infantiles del municipio, con el objeto de proteger a los menores de riesgos para su integridad física y asegurar la instalación de equipamientos seguros, con un mantenimiento adecuado”, recomendando “establecer un periodo breve de adecuación, a la citada norma, de los parques infantiles existentes, disponer un régimen de sanciones en caso de incumplimiento y determinar el protocolo de inspección y control de los parques

infantiles”.

A su vez, el columpio en cuestión se instaló en una zona en la que para su acceso se requiere de una larga pasarela de madera, de unos 137 metros, mientras el resto de niños pueden acceder a la zona de juego infantil a tan solo 4 metros desde el acceso por escaleras más próximo desde la avenida.

Por todo ello, desde Unidos por Gran Canaria, elevamos la adopción de los siguientes acuerdos a la presente comisión de pleno:

- Se acometan actuaciones de mantenimiento en la mayor brevedad posible para reactivar el columpio adaptado de la playa de Las Canteras ubicado en el parque infantil instalado en la arena.

-Se establezca el control necesario para que este columpio tenga un correcto uso.

-Se estudie la posibilidad de construir una rampa que facilite el acceso desde la avenida hasta el columpio sin que resulte discriminatorio en cuanto a la distancia que es preciso recorrer hasta el mismo.

-Se agilice la sugerencia del Diputado del Común para que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria desarrolle o inste el desarrollo de una norma específica reguladora de los parques infantiles del municipio, con el objeto de proteger a los menores de riesgos para su integridad física y asegurar la instalación de equipamientos seguros, con un mantenimiento adecuado».

DEBATE. Intervenciones:

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC).

La señora Marrero Domínguez (concejala del G. P. M. Popular)

Código Seguro de verificación:H1JBCw9UqZMOjh3eUhdTEQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	03/10/2018	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	H1JBCw9UqZMOjh3eUhdTEQ==	PÁGINA	11/28





SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE FOMENTO, SERVICIOS PÚBLICOS Y AGUAS (Medina Montenegro).

VOTACIÓN:

Número de votantes: 15

Presentes: 15

Votos a favor: 7 (5, G. P. M. Popular; 2, G. P. M. Mixto: 1, UxGC; 1, C's)

Votos en contra: 8 (4, G. P. M. Socialista; 3, G. P. M. LPGC Puede; 1, G. P. M. Mixto-FA-NC).

Escrutinio de la votación: Decae al no alcanzar la mayoría requerida.

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS

5.1.- RUEGOS

5.1.1.- RUEGOS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADOS CON ANTERIORIDAD A LA ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

No se presentaron.

5.1.2.- RUEGOS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADOS CON 24 HORAS DE ANTELACIÓN A LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

No se presentaron.

5.1.3.- RUEGOS DE FORMULACIÓN ORAL EN LA SESIÓN


El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC) formuló el siguiente:

5.1.3.1.- Apertura del tramo de Pío XII comprendido entre las calles Néstor de la Torre y Víctor Hugo. Rogamos no abrir aún al tráfico esa vía

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ: Gracias, señora presidenta. El ruego ha sido una cuestión de hace unos minutos. Acabamos de asistir al acto de apertura del tramo de Pío XII entre Néstor de la Torre y Víctor Hugo. No sé si esto va dirigido en este caso al concejal de Movilidad o al responsable de Urbanismo, por haberse acometido estas obras, pero el ruego es para pedirles que, por favor, no abran todavía la vía al tráfico. Estando allí pudimos comprobar varias deficiencias que pueden generar, incluso, un peligro a peatones y a vehículos. Voy a enumerar algunas que pudimos ver en este breve rato que estuvimos por allí.

Por un lado, el ancho de las vías para el paso de las guaguas es insuficiente, por tanto, tendrán que subirse al imbornal, incluso subirse a los bancos que están ubicados en los laterales. Además, no hay señalización vertical que indique el paso de peatones ni la dirección obligatoria, por tanto, en los cruces incluso pueden hasta incorporarse vehículos de las calles trasversales. Los bancos, como decía antes con la cuestión de las guaguas, están muy próximos a las paradas y al propio paso de los vehículos, porque también pueden pasar taxis; por lo tanto, podría haber incluso una problemática y recomendamos que se cambie la dirección de los bancos y se pongan de espaldas al tránsito de vehículos. A su vez, no hay cebreado para atravesar los carriles de intersección, por lo tanto, se pueden quedar atascados los vehículos, dado que hay pasos de peatones en las calles trasversales. Y, por último, no hay línea continua en todo el trayecto que impida, en este caso, el adelantamiento de taxis cuando la guagua va a la parada, con lo que se podría generar un riesgo innecesario. Esto, obviamente, lo hemos podido hacer en este breve rato antes de llegar a esta comisión, pero, en cualquier caso, insisto en el inicio del ruego: por favor, no abran aún al tráfico esta vía. Gracias.

Código Seguro de verificación:H1JBCw9UqZMOjh3eUhdTEQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	03/10/2018	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	H1JBCw9UqZMOjh3eUhdTEQ==	PÁGINA	12/28
 H1JBCw9UqZMOjh3eUhdTEQ==				



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

La señora presidenta toma razón del ruego formulado.

La señora MARRERO DOMÍNGUEZ (concejala del G. P. M. Popular) formuló el siguiente:

5.1.3.2.- Taxis adaptados. Rogamos buscar la manera de restringir los permisos a los taxis de nueve plazas y, ahora que hay 30 vehículos adaptados, exigir y hacer un seguimiento los fines de semana de quiénes son los que van a estar de guardia

La señora MARRERO DOMÍNGUEZ: Va dirigido al señor José Eduardo Ramírez. Ya hemos hablado en distintas ocasiones —incluso hice un ruego en un pleno— acerca de la problemática existente con los taxis adaptados. Esto existía antes también, con la diferencia de que antes había 14 taxis y ahora hay 30, pero siguen siendo inexistentes, casi, los servicios para movilidad reducida los fines de semana. Yo le envié un audio el pasado día 1, mío, personal, y yo continuamente estoy recibiendo quejas de los colectivos, estoy aquí como representante de los usuarios, casi. Estas quejas son continuas. Todas las nuevas unidades de nueve plazas... ya lo comentaba en una ocasión, va a haber que buscar la fórmula para restringir las licencias a vehículos de nueve plazas como adaptados, porque, primero, las personas con movilidad reducida pero que caminan se ven muy apuradas para subirse al vehículo, por la altura que tiene, y las que vamos en silla de ruedas tenemos que esperar muchísimo tiempo porque detrás van las sillas de los niños, el no sé cuánto, el no sé qué, se pegan un rato enorme vaciando el portabultos para tú poder meterte dentro. La altura del techo de esos vehículos no es la legal, yo tengo que ir encorvada, porque soy alta y no quepo derecha; como yo hay muchísimos, porque hay muchos hombres que llevan un *scooter* o llevan sillas eléctricas, que tampoco

caben bien, y creo que por eso ellos procuran no hacer servicios para sillas de ruedas. O sea, que obtienen la licencia porque es para taxi adaptado, pero luego no cumplen con su finalidad. Entonces, va a haber que buscar la manera de restringir los permisos a los taxis de nueve plazas y, ahora que hay 30 vehículos adaptados, exigir y hacer un seguimiento los fines de semanas de quiénes son los que van a estar de guardia, porque el día 1, de seis menos cuarto de la tarde a seis y media, no había un solo taxi adaptado en servicio; o sea, que los que estaban no atendían a las sillas de ruedas, ¿de acuerdo? Muchas gracias.

La señora presidenta toma razón del ruego formulado.

5.2.- PREGUNTAS

5.2.1.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS CON ANTERIORIDAD A LA ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA


G. P. M. Popular

5.2.1.1.- Vertido de aguas fecales entre Lloret y Atlante (R. E. S. Gral. núm. 1355)

Durante el mes de agosto se han producido vertidos de aguas residuales en la costa norte, entre el Lloret y el Atlante. ¿Qué medidas se han adoptado para solucionar esta situación? ¿Por qué razón se han producido dichos vertidos?

El señor CONCEJAL DELEGADO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y AGUAS (Santana Rodríguez): En relación con este asunto, y según informa la Unidad Técnica de Aguas, con fecha 7 de septiembre de 2018 se ha girado visita de inspección en el tramo de costa comprendido entre el muro Lloret y el Atlante, no observándose presencia alguna de vertido de aguas residuales. Asimismo, Emalsa informó ese mismo día

Código Seguro de verificación: H1JBCw9UqZMOjh3eUhdTEQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	03/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	13/28
 H1JBCw9UqZMOjh3eUhdTEQ==			



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

que durante el mes de agosto no han recibido ningún aviso o llamada al respecto, que han comprobado que no se han producido alivios desde el aliviadero del Agua de Firgas, el cual tiene el sensor comunicado con el centro de control.

5.2.1.2.- Anillo Viario de San Nicolás (R. E. S. Gral. núm. 1356)

Pendiente de contestación.

5.2.1.3.- Proyecto del Mirador de Punta Diamante (R. E. S. Gral. núm. 1357)

Pendiente de contestación.

5.2.2.- PREGUNTAS PENDIENTES DE SESIONES ANTERIORES

Sesión de 12/9/2017
G. P. M. Popular

5.2.2.1.- Plan de Accesibilidad. Información

Pendiente de contestación.

Sesión de 7/11/2017
G. P. M. Mixto-UxGC

5.2.2.2.- Acuerdo sobre "Desarrollo local participativo y estrategia de desarrollo rural". Avances de dicho acuerdo

Pendiente de contestación.

Sesión de 10/4/2018
G. P. Mixto-UxGC

5.2.2.3.- Contenedores accesibles. ¿Se está trabajando para colocarlos en 2018 o 2019?

Pendiente de contestación.

Sesión de 8/5/2018
G. P. M. Popular

5.2.2.4.- Ubicación nuevas estaciones Sitycleta (R. E. S. Gral. núm. 815)

¿Qué resoluciones o acuerdos se han adoptado para otorgar tanto autorización a Sagulpa para ocupación del espacio público así como la determinación de la ubicación de las nuevas estaciones de la Sitycleta?

El señor DIRECTOR GENERAL DE MOVILIDAD (Dávila Ojeda): La respuesta a su pregunta la puede consultar a través de la resolución firmada por el concejal delegado de Movilidad y Ciudad de Mar de fecha 17 de mayo de 2018.

Sesión de 12/6/2018
G. P. M. Popular

5.2.2.5.- Dirigida a doña Inmaculada Medina Montenegro. Rebajes provisionales para accesibilidad. ¿Por qué cuando se están haciendo obras el técnico de Accesibilidad de Vías y Obras no supervisa las adaptaciones provisionales para saber si están aptas o no para el tránsito?

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE FOMENTO, SERVICIOS PÚBLICOS Y AGUAS (Medina Montenegro): El técnico de accesibilidad está redactando proyectos que contemplan la accesibilidad, potenciando de esta manera itinerarios accesibles y rebajes de aceras, así como la mejora de la movilidad.

En la actualidad, ya se encuentran en Contratación cinco proyectos que mejoran el acceso y entornos de varios colegios públicos, institutos y centros de salud.

Sesión de 10/7/2018
G. P. M. Mixto-C's

5.2.2.6.- Inversión de 4,5 millones de euros para la creación de un centro sociocultural con auditorio en Tamaraceite. ¿En qué

Código Seguro de verificación: H1JBCw9UqZMOjh3eUhdTEQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	03/10/2018	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	H1JBCw9UqZMOjh3eUhdTEQ==	PÁGINA	14/28



H1JBCw9UqZMOjh3eUhdTEQ==



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

estudios previos se han basado para dar el visto bueno a este proyecto?

Pendiente de contestación.

G. P. M. Popular

5.2.2.7.- Avería en el tramo de obra de la MetroGuagua en la calle Galicia. ¿En qué estado se encuentra actualmente? ¿Qué medidas se han adoptado para que no vuelva a producirse?

Pendiente de contestación.

5.2.2.8.- Plan de Movilidad del Istmo. ¿En qué ha quedado el compromiso contraído?

Pendiente de contestación.

5.2.2.9.- Convenio suscrito entre el Cabildo de Gran Canaria y el Gobierno de Canarias para el desbloqueo de la IV fase de la circunvalación con fondos que estaba previsto invertir en Las Palmas de Gran Canaria. ¿Qué acciones está haciendo el grupo de gobierno para hacer cumplir esa cláusula del convenio que fue suscrito a principios de 2015?

Pendiente de contestación.

5.2.3.- Preguntas de formulación escrita presentadas con 24 horas de antelación a la celebración de la sesión

No se presentaron.

5.2.4.- Preguntas de formulación oral en la sesión

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC) formuló las siguientes:

5.2.4.1.- Obras en el mirador de Punta de Diamante. ¿Nos podría indicar qué restos arqueológicos han aparecido?

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ: Gracias, señora presidenta. Es cierto que se plantea una pregunta escrita por parte del Grupo Popular, pero espero que no tenga nada que ver con lo que vamos a plantear nosotros ahora con respecto a las obras del mirador de Punta de Diamante. Hemos podido estar por allí y hemos comprobado que no hay ningún operario en las mismas y sí hemos visto que hay restos arqueológicos que se han ido descubriendo con estas obras. La pregunta es directa, señor Doreste: ¿nos podría indicar qué restos arqueológicos han aparecido en las obras del mirador de Punta de Diamante?

5.2.4.2.- Socavón en la avenida de Las Canteras. ¿Nos podría indicar qué actuaciones se tienen previstas?

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ: Referente a la avenida de Las Canteras, dirigida al concejal de Ciudad de Mar. Como sabemos, hay un hundimiento que lleva bastante tiempo en la zona de La Cícer, justamente donde está el mural de grafiti. ¿Nos podría indicar qué actuaciones se tienen previstas, si es que están con licitaciones o cuestión de permisos? Y a su vez, también, nos gustaría saber si tiene una previsión por parte de los diferentes camiones que circulan por la avenida por cuestión de labores de mantenimiento y limpieza, si se ha puesto algún tipo de recomendación para evitar el tránsito de vehículos pesados sobre la misma; es decir, si hay algún tipo de recomendación para evitar la circulación de vehículos pesados sobre la misma. Gracias.

La señora CORREAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Mixto-C's) formuló la siguiente:

5.2.4.3.- Nueva línea de guagua en el Puerto. ¿En qué se fundamentan para que

Código Seguro de verificación:H1JBCw9UqZMOjh3eUhdTEQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	03/10/2018	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	H1JBCw9UqZMOjh3eUhdTEQ==	PÁGINA	15/28



H1JBCw9UqZMOjh3eUhdTEQ==



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

esa línea parta de Manuel Becerra y no de Santa Catalina?

La señora CORREAS SUÁREZ: Sí, buenos días. Mi pregunta va dirigida al concejal de Movilidad. Tenemos una nueva línea de guagua, de la que nos congratulamos, ya que fue una propuesta de Ciudadanos en su día también, que circula por el interior del Puerto. Lo que no entendemos es cómo esa línea parte de Manuel Becerra en vez de desde Santa Catalina, ya que eso está obligando a que muchos vecinos que trabajan en el Puerto tengan que hacer trasbordo en Santa Catalina, porque, así como casi todas las líneas llegan a Santa Catalina, no todas llegan a Manuel Becerra, tienen que hacer trasbordo para poder coger la línea al Puerto. ¿En qué se fundamentan para que esa línea parta de Manuel Becerra y no parta desde Santa Catalina, que, bajo nuestro punto de vista, sería lo normal? Gracias.

La señora PRESIDENTA: Se contestarán en la siguiente sesión.

La señora TORRES GARCÍA DE CELIS (concejala del G. P. M. Popular) formuló la siguiente:

5.2.4.4.- Socavón en la plaza del Pilar. ¿Se ha hecho alguna actuación al respecto?

La señora TORRES GARCÍA DE CELIS: Muchas gracias, señora presidenta y compañeros. Yo, a colación del comentario a la pregunta que ha hecho el compañero Suárez sobre el socavón de la avenida, quería preguntar si se ha hecho algo con respecto a un nuevo socavón que hay en la plaza del Pilar, con las mismas exactas características del de la avenida, que se ha producido precisamente por colocar vehículos pesados para la obra de la peatonalización de las calles California, Numancia, etc., que dan a Las Canteras. Entonces, hay un socavón enorme que se

ha producido por eso, para saber si han hecho alguna actuación al respecto.

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE FOMENTO, SERVICIOS PÚBLICOS Y AGUAS (Medina Montenegro): En la próxima sesión le respondo por escrito.

El señor SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular) formuló las siguientes:

5.2.4.5.- Contrato de mantenimiento de calzadas, aceras, plazas, barandillas, escaleras, de la ciudad. Razones que justifican el retraso tan descomunal que ha habido en la adjudicación de este servicio

El señor SABROSO RAMÍREZ: Muchas gracias. Buenos días a todos. Las dos preguntas que le faltan al Grupo Popular. Una es en relación con la situación del contrato de mantenimiento de calzadas, aceras, plazas, barandillas, escaleras, de la ciudad. Me gustaría información por escrito de qué es lo que está pasando con relación a la nueva contratación del servicio de mantenimiento de vías, calzadas, etc., de la ciudad; el contrato venció ya, la prórroga máxima permitida también venció ya y nos gustaría saber exactamente en qué situación se encuentra.

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE FOMENTO, SERVICIOS PÚBLICOS Y AGUAS (Medina Montenegro): Bien, pues como bien sabe usted, señor Sabroso, por suerte va a acabar ese horroroso contrato que se adjudicó en el año 2012 y que contemplaba lo que contemplaba, y en eso hemos estado de acuerdo durante mucho tiempo muchos concejales. Venció el pasado mes de mayo y teníamos la prórroga forzosa de 90 días, y una de las empresas... sabe usted que son el lote 1, lote 2 y lote 3, pero quien ganaba el lote 2

Código Seguro de verificación: H1JBCw9UqZMOjh3eUhdTEQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	03/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	16/28





SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

se llevaba también el lote 3, y en este caso era la empresa Velasco. Se le dan los 90 días y se niega a hacer los servicios porque dice que no le es rentable. Me gustaría que supieran que es la misma empresa que ganó el concurso en el año 2012, que además lo gana con una baja de un 38 %; curiosamente, al final va y dice que no le es rentable. No sé qué fue lo que pasó del 2012 al 2016, 2017, para que no fuera rentable, pero curiosamente ahora no le es rentable.

He hablado con los Servicios Jurídicos, con el Servicio de Contratación y con la Coordinación de Economía y Hacienda para ver qué posibilidades teníamos, porque es verdad que se está haciendo el nuevo pliego, que, por cierto, ya está en licitación, en Contratación, y la única vía que nos quedaba era la posibilidad de, a través de un escrito, solicitar a la empresa que siga prestando el servicio hasta tanto se resuelva el concurso, con una diferencia, y es que era con los precios sin bajas, los precios que se obtuvieron en el año 2012, actualizados a fecha de hoy, pero sin ninguna baja. Sigue diciendo la empresa Velasco que no le era rentable y, entonces, a través de un escrito que se le manda a la otra empresa, a la UTE Ecocivil-Lumican, nos dicen que ellos están dispuestos a hacerlo en esas condiciones hasta tanto se resuelva el pliego del concurso. Y en eso estamos, todo lo que hacía la empresa Velasco lo está haciendo ahora la otra UTE que llevaba el lote 1. Si necesita alguna información más, yo encantada de dársela.

El señor SABROSO RAMÍREZ: A mí me gustaría que se respondiera a lo que hemos preguntado, porque las explicaciones que se han dado sobre la situación actual de que si en una prórroga ya extemporánea o una empresa, de un lote, no ha querido coger... No hemos preguntado nada de eso. Sus opiniones personales sobre la anterior adjudicación y el anterior pliego... tampoco

le hemos preguntado nada de eso, porque realmente su opinión personal al respecto nos importa bastante poco. La pregunta en concreto era: ¿cómo se justifica que después de seis años de ese contrato todavía se esté elaborando el pliego de la siguiente licitación? ¿Qué justificación tiene eso? ¿Cómo es posible que se termine un contrato después de seis años de vida, que es un contrato esencial para el funcionamiento ordinario de la ciudad, y todavía se esté elaborando el pliego? Esa fue la pregunta que realizamos, cuáles son las razones y si nos pueden pasar... porque nos contesta cuestiones que no tienen que ver con lo que estamos preguntando, llevamos una hora de comisión en estas actuaciones surrealistas, yo le agradecería que nos pase por escrito las razones que justifican el retraso tan descomunal que ha habido en la adjudicación de este servicio.

La señora MEDINA MONTENEGRO: Por supuesto que le vamos a pasar por escrito la respuesta. Yo sé que a usted le importa bien poco lo que le esté contando. Le debió importar en su momento, porque era miembro importante del Gobierno, de qué manera adjudicaron ese concurso, las responsabilidades que tiene la empresa y a qué se podía comprometer la empresa con el concurso que ustedes adjudicaron y a qué precio. Pero no se preocupe, le daremos toda la información de por qué se ha retrasado, entre otras cosas, porque una de las empresas esas a las que se le adjudicó el contrato y que los precios luego no concuerdan con lo que se había aprobado se negaba a dar también lo que era la medición no solamente de las aceras, de las carreteras, sino también de los muros. Pero le haremos llegar toda la información pormenorizada de cuáles fueron los motivos, que creo que usted tiene conocimiento de alguno, en alguna conversación que hemos mantenido, por los que se negaba a hacer la empresa ese mantenimiento. Muchas gracias.

Código Seguro de verificación: H1JBCw9UqZMOjh3eUhdTEQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	03/10/2018	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	H1JBCw9UqZMOjh3eUhdTEQ==	PÁGINA	17/28



H1JBCw9UqZMOjh3eUhdTEQ==



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

El señor SABROSO RAMÍREZ: Tercera y última pregunta, sin entender esta última intervención, porque no viene a responder nada y, además, hace afirmaciones absolutamente carentes de rigor. En la anterior licitación de este servicio, fue una licitación pública, que estuvo regida por la ley...

La señora PRESIDENTA: Señor Sabroso, no entremos en ese debate, porque esto es una pregunta.

El señor SABROSO RAMÍREZ: Sí, sí, pero si usted lo ha permitido...

La señora PRESIDENTA: Si usted quiere aclarar... No, no, es que usted hizo una segunda intervención, pero ahora no vamos a hacer una tercera intervención, por favor, pase a la tercera pregunta. Si quiere, en la próxima sesión vuelve usted, en función de lo que le respondan, a hacer otra.

El señor SABROSO RAMÍREZ: Sí, si así vamos, no se responde nada sino absurdos.

La señora PRESIDENTA: Eso también es un comentario suyo personal, es un calificativo.

El señor SABROSO RAMÍREZ: Por supuesto, por supuesto.

5.2.4.6.- Pagos realizados por Guaguas Municipales a Geursa en relación con la MetroGuagua (detallando los conceptos) y origen de esos dineros desde el momento de los trabajos realizados por Geursa hasta la situación actual

El señor SABROSO RAMÍREZ: Señor Doreste, señor Ramírez, llevamos meses preguntando sobre las certificaciones de obra de la MetroGuagua. Cuando

preguntamos a Movilidad nos dicen que Urbanismo y cuando preguntamos a Urbanismo nos dicen que Movilidad. Aprovechando que los tenemos a los dos aquí, nos da exactamente igual quién nos responda, queremos saber todos los pagos realizados por Guaguas Municipales a Geursa hasta la fecha actual y el origen de esos recursos; recursos que vienen del crédito del BEI, cuáles vienen de las subvenciones recibidas por el Gobierno de España, cuáles vienen de las subvenciones de 2 millones de euros recibidos del Cabildo de Gran Canaria, cuáles son de recursos propios del Ayuntamiento. Lo hemos solicitado varias veces por escrito, llevamos meses detrás de esa información y no hay manera de conseguirla. Reiteramos que nos da igual quién nos conteste mientras nos den toda la información. Todos los pagos realizados por Guaguas Municipales a Geursa, en concepto de qué (en concepto de obra certificada, en concepto de redacción de proyectos, etc.) y el origen de esos dineros, desde el momento de los trabajos realizados por Geursa hasta la situación actual. Gracias.


C) PARTE INFORMATIVA

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO

SERVICIO DE URBANISMO

6.- DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA FIRME DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016 DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 44/2013, QUE ESTIMA PARCIALMENTE EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE DOMINGO BETANCOR HERNÁNDEZ, DULCE BETANCOR HERNÁNDEZ Y DIEGO MANUEL BETANCOR HERNÁNDEZ FRENTE AL PGO DE LAS

Código Seguro de verificación: H1JBCw9UqZMOjh3eUhdTEQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	03/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	18/28
 H1JBCw9UqZMOjh3eUhdTEQ==			



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

PALMAS DE GRAN CANARIA APROBADO POR ACUERDO DE LA COTMAC DE 29 DE OCTUBRE DE 2012, RECOGIENDO EN SU FUNDAMENTACIÓN QUE LA CATALOGACIÓN DEL INMUEBLE “CASA BETANCOR (FICHA ARQ-089)” ES CONFORME A DERECHO, Y RECONOCE EL DERECHO DE LOS ACTORES A SER INDEMNIZADOS POR LA EXISTENCIA DE UNA VINCULACIÓN SINGULAR AL RESTRINGIR LA EDIFICABILIDAD DETERMINANTE DE UN PERJUICIO PARA SU PROPIETARIO, QUE DEBERÁ SER INDEMNIZADA

Se dictaminó favorablemente la propuesta siguiente:

«I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes:

1.- Por acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012 se procedió a la aprobación definitiva de la Adaptación Plena del vigente Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria al TR-LOTCyENC y a la Ley 19/2003, de 14 de abril, de Directrices Generales de Ordenación.

2.- Contra el citado acuerdo, se interpuso recurso contencioso administrativo n.º 44/2013, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

El recurso se dirigió en particular contra:

a) Se declare la Nulidad del citado acuerdo en cuanto a la asignación de una Ordenanza D500 al inmueble propiedad de los actores, por considerar aplicable la Ordenanza M6.

b) Se declare la nulidad del citado acuerdo en cuanto a la protección asignada al inmueble propiedad de los representados y su inclusión en el Catálogo de protección arquitectónica municipal (Ficha ARQ 089), dada la inexistencia de valores

arquitectónicos/edificatorios/ambientales que justifiquen dicha vinculación singular, con la asignación del régimen urbanístico que corresponda en igualdad con las parcelas del entorno.

c) Subsidiariamente, solamente en el supuesto de desestimarse la pretensión anterior, se anulen los acuerdos impugnados por no prever los mecanismos de justa equidistribución de beneficios y cargas o, en el caso de resultar esta imposible, las indemnizaciones adecuadas que compensen la restricción de edificabilidad que supone la reducción de altura y la protección ambiental asignada al inmueble propiedad de los actores y su inclusión en el Catálogo de Protección Arquitectónica Municipal (ficha ARQ-089).

d) Subsidiariamente, se reconozca el derecho de los actores a percibir una indemnización que compense la restricción de edificabilidad con respecto a las parcelas de su entorno que supone la protección integral asignada al inmueble y su inclusión en el citado Catálogo de Protección Arquitectónica Municipal (Ficha ARQ-089), fijándose su cuantía en fase de ejecución de Sentencia de acuerdo con la norma zonal que legítimamente le corresponde al inmueble, en base a su no descatalogación, que asciende a 9.890,2 m² a tenor de los datos obrantes en Autos y los informes periciales aportados al procedimiento.

3.- En el Procedimiento instado, se dictó Sentencia por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo con fecha 9 de septiembre de 2016, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

“1º.-) ESTIMAR PARCIALMENTE el recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por la representación procesal de los actores frente al Plan General de Ordenación Urbana de Las Palmas de Gran Canaria aprobado por Acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012 en el particular antes identificado.

Código Seguro de verificación:H1JBCw9UqZMOjh3eUhdTEQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	03/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	19/28





SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

2º.-) **RECONOCER EL DERECHO** de los actores a ser indemnizados en la forma ya indicada en el cuerpo de esta Sentencia.

3º.-) **NO IMPONER LAS COSTAS**".

4.- Contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por la representación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se interpuso recurso de casación ante el Tribunal Supremo. Y con fecha 18 de mayo de 2018 se dicta Providencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo por la que se inadmite dicho recurso de casación, declarándose firme la Sentencia dictada con fecha 9 de septiembre de 2016.

5.- Con fecha 8 de junio de 2018 se dicta Diligencia de Ordenación de la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por la que se comunica la firmeza de la sentencia recaída en los autos 44/2013 y se ordena la devolución del expediente administrativo a los efectos de que por el servicio competente se inicie el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

I.- El artículo 122.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 26 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local, en cuanto a la competencia de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible de este ayuntamiento.

II.- El artículo 103, y concordantes, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible,

en sesión del día 11 de septiembre de 2018, dictamina favorablemente:


Primero.- Dar cumplimiento a la Sentencia firme de 9 de septiembre de 2016 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el Procedimiento Ordinario 44/2013, que estima parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de Domingo Betancor Hernández, Dulce Betancor Hernández y Diego Manuel Betancor Hernández frente al PGO de Las Palmas de Gran Canaria aprobado por Acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012, recogiendo en su Fundamentación que la catalogación del inmueble "Casa Betancor (Ficha ARQ-089)" es conforme a Derecho, y reconoce el derecho de los actores a ser indemnizados por la existencia de una vinculación singular al restringir la edificabilidad determinante de un perjuicio para su propietario, que deberá ser indemnizada.

Segundo.- Reconocer el derecho de D. Domingo Betancor Hernández, Dña. Dulce Betancor Hernández y D. Diego Manuel Betancor Hernández a una indemnización por la vinculación singular de la finca sita en c/ León y Castillo 272 y parque Romano, en la cantidad que se fije en ejecución de sentencia aplicando las normas establecidas para la expropiación de bienes y derechos, tomando como referencia la ordenanza predominante (la M), así como la obligación conjunta de pago por mitades entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tercero.- Comunicar este acuerdo a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC) y al Cabildo de Gran Canaria.

Cuarto.- Remitir certificación del acuerdo plenario a la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo para su

Código Seguro de verificación:H1JBCw9UqZMOjh3eUhdTEQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	03/10/2018	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	H1JBCw9UqZMOjh3eUhdTEQ==	PÁGINA	20/28
 H1JBCw9UqZMOjh3eUhdTEQ==				



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

incorporación al Procedimiento Ordinario 44/2013, a los efectos de cumplimentar la ejecución de la Sentencia de 9 de septiembre de 2016.

Quinto.- Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso, por ser ejecución de Sentencia firme, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas».

Intervención expositiva del asunto:

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 14

Presentes: 14

Votos a favor: 14 (5, G. P. M. Popular; 4, G. P. M. Socialista; 3, G. P. M. LPGC Puede; 2, G. P. M. Mixto; 1, NC-FA; 1, UxGC)

Escrutinio de la votación: es dictaminada favorablemente por unanimidad de los corporativos.

7.- DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA FIRME DE 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 47/2013, QUE ESTIMA PARCIALMENTE EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE CLÍNICA SANTA CATALINA S. A. FRENTE AL PGO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA APROBADO POR ACUERDO DE LA COTMAC DE 29 DE OCTUBRE DE 2012, RECOGIENDO EN SU FUNDAMENTACIÓN QUE LA CATALOGACIÓN DEL INMUEBLE “CLÍNICA SANTA CATALINA (FICHA ARQ-094)” ES CONFORME A DERECHO, ANULA EL ARTÍCULO 4.3.6 APDO 3.º, LETRA B) DE LAS

NORMAS URBANÍSTICAS DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA REFERIDA A LA CLÍNICA SANTA CATALINA Y RECONOCE EL DERECHO DE LA RECURRENTE A SER INDEMNIZADA POR LA EXISTENCIA DE UNA VINCULACIÓN SINGULAR AL RESTRINGIR EL APROVECHAMIENTO DERIVADO DE LA PROTECCIÓN DETERMINANTE DE UN PERJUICIO PARA SU PROPIETARIO, QUE DEBERÁ SER INDEMNIZADA EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA

Se dictaminó favorablemente la propuesta siguiente:

«I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes:

1.- Por acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012 se procedió a la aprobación definitiva de la Adaptación Plena del vigente Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria al TR-LOTCyENC y a la Ley 19/2003, de 14 de abril, de Directrices Generales de Ordenación.


2.- Contra el citado acuerdo, se interpuso recurso contencioso administrativo n.º 47/2013, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias. El recurso se dirigió en particular contra:

a) Se declare la Nulidad del citado acuerdo en cuanto a las siguientes determinaciones:

i) Art. 4.3.6 de las Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada del PGO en cuanto a la protección asignada al inmueble propiedad de Clínica Santa Catalina y su inclusión en el Catálogo de Protección Arquitectónica Municipal ficha ARQ-94.

ii) Art. 4.3.6.6 de las Normas Urbanísticas

Código Seguro de verificación:H1JBCw9UqZMOjh3eUhdTEQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	03/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	21/28
 H1JBCw9UqZMOjh3eUhdTEQ==			



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

de Ordenación Pormenorizada del PGO en cuanto a las limitaciones a la construcción en las zonas libres y patios de la parcela y la obligación de respetar los planos consolidados de fachada.

Fundamentaba esta pretensión en la inexistencia de valores arquitectónicos que justifiquen dicha protección y la falta de motivación de la limitación singular impuesta relativa a las prohibiciones y restricciones a la construcción, con la asignación a la parcela del régimen urbanístico que corresponda en igualdad con las parcelas del entorno y el régimen general aplicable a las parcelas calificadas con uso sanitario.

b) Subsidiariamente, solamente en el supuesto de desestimarse la pretensión anterior, se anulen los acuerdos impugnados por no prever los mecanismos de justa equidistribución de beneficios y cargas o, en el caso de resultar esta imposible, las indemnizaciones adecuadas que compensen la restricción de edificabilidad derivada de la protección y limitaciones singulares establecidas para el inmueble propiedad del recurrente.

c) Subsidiariamente, se reconozca el derecho de la actora a percibir una indemnización que compense la restricción de edificabilidad con respecto a las parcelas de su entorno que supone la protección y limitaciones singulares establecidas para el inmueble fijándose su cuantía en fase de ejecución de Sentencia a tenor de los datos obrantes en Autos y los informes periciales aportados al procedimiento.

3.- En el Procedimiento instado, se dictó Sentencia por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo con fecha 6 de noviembre de 2017, que a instancias de la mercantil Clínica Santa Catalina S. A., fue aclarada y subsanada con fecha 17 de abril de 2018 mediante Auto, quedando el

fallo con la siguiente redacción:


“Que debemos estimar y estimados parcialmente el recurso (...) contra el Acuerdo de aprobación definitiva de la Adaptación Plena del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria mencionado en el Antecedente Primero, el cual declaramos ajustado tanto en cuanto a la ficha ARQ-094, como en cuanto a las normas urbanísticas de ordenación pormenorizada referidas a la Clínica Santa Catalina, salvo el artículo 4.3.6 apdo. 3.º, letra b) de dichas normas, que declaramos nulo solo en cuanto a la previsión, para el resto de la parcela, de no permitir la realización de ninguna nueva edificación en los espacios libres ni patios.

Y que estimamos dicho recurso en cuanto a la restricción del aprovechamiento derivado de la protección de la fachada de cuatro alturas en relación con la norma zonal aplicable a las parcelas del entorno y a la normativa específica de ordenación pormenorizada para las parcelas de uso sanitario, con reconocimiento del derecho de la parte a la indemnización por dicha restricción cuyo importe se determinará en ejecución de sentencia, condenando, en forma solidaria, tanto al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria como a la Comunidad Autónoma de Canarias, al pago de la indemnización que proceda por la limitación singular”.

4.-Con fecha 6 de julio de 2018 se dicta Decreto por el que se comunica la firmeza de la sentencia recaída en los autos 47/2013 y se ordena la devolución del expediente administrativo, a los efectos de que por el órgano competente se inicie el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

Código Seguro de verificación:H1JBCw9UqZMOjh3eUhdTEQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	03/10/2018	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	H1JBCw9UqZMOjh3eUhdTEQ==	PÁGINA	22/28
 H1JBCw9UqZMOjh3eUhdTEQ==				



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

I.- El artículo 122.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 26 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local, en cuanto a la competencia de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible de este ayuntamiento.

II.- El artículo 103, y concordantes, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, en sesión del día 11 de septiembre de 2018, dictamina favorablemente:

Primero.- Dar cumplimiento a la Sentencia firme de 6 de noviembre de 2017 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el Procedimiento Ordinario 47/2013, que estima parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de Clínica Santa Catalina S. A. frente al PGO de Las Palmas de Gran Canaria aprobado por Acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012, recogiendo en su Fundamentación que la catalogación del inmueble "Clínica Santa Catalina (Ficha ARQ-094)" es conforme a Derecho, anula el artículo 4.3.6 apdo. 3.º, letra b) de las normas urbanísticas de ordenación pormenorizada referida a la Clínica Santa Catalina y reconoce el derecho de la recurrente a ser indemnizada por la existencia de una vinculación singular al restringir el aprovechamiento derivado de la protección determinante de un perjuicio para su propietario, que deberá ser indemnizada en ejecución de sentencia.

Segundo.- Dar traslado a la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística -

Servicio de Urbanismo, a fin de que en ejecución de la mencionada sentencia proceda con las siguientes actuaciones:

- Estampillado de la correspondiente diligencia de nulidad respecto del artículo 4.3.6 apdo. 3.º, letra b) de las Normas Urbanísticas (Ordenación Pormenorizada) del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria aprobado por Acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012, en cuanto al párrafo "En el resto de la parcela, no se permitirá la realización de ninguna nueva edificación en los espacios libres ni patios" (...) al no quedar justificada esa restricción del aprovechamiento en relación al resto de la parcela, esto es, la parte de la parcela que no es objeto de protección.

Tercero.- Reconocer el derecho de CLÍNICA SANTA CATALINA, S. A., a una indemnización por la vinculación singular de la finca sita en c/ León y Castillo 292 - Gracialiano Afonso, en la cantidad que se fije en ejecución de sentencia tomando como base la edificabilidad que correspondería conforme a la ordenanza zonal M en relación con la normativa específica para parcelas de uso sanitario, así como la obligación conjunta de pago por mitades entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Cuarto.- Comunicar este acuerdo a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC) y al Cabildo de Gran Canaria.

Quinto.- Remitir certificación del acuerdo plenario a la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo para su incorporación al Procedimiento Ordinario 47/2013, a los efectos de cumplimentar la ejecución de la Sentencia de 6 de noviembre de 2017.

Código Seguro de verificación:H1JBCw9UqZMOjh3eUhdTEQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	03/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	H1JBCw9UqZMOjh3eUhdTEQ==	PÁGINA 23/28



H1JBCw9UqZMOjh3eUhdTEQ==



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Sexto.- Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso, por ser ejecución de Sentencia firme, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas».

Intervención expositiva del asunto:

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora)

VOTACIÓN:**Número de votantes: 14**

Presentes: 14

Votos a favor: 14 (5, G. P. M. Popular; 4, G. P. M. Socialista; 3, G. P. M. LPGC Puede; 2, G. P. M. Mixto; 1, NC-FA; 1, UxGC)

Escrutinio de la votación: es dictaminada favorablemente por unanimidad de los corporativos.

8.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA RELATIVA A LAS NORMAS URBANÍSTICAS DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA, PREVIA APROBACIÓN DE LA CONTINUACIÓN DE DICHA TRAMITACIÓN CONFORME A LA NUEVA LEY 4/2017, DE 13 DE JULIO, DEL SUELO Y DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE CANARIAS, CONSERVÁNDOSE LOS ACTOS Y TRÁMITES YA REALIZADOS

Intervención expositiva del asunto:

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora)

DEBATE. Intervenciones:

El señor SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular)

La SEÑORA PRESIDENTA propone dejar el expediente sobre la mesa.

CUESTIÓN DE ORDEN

La señora SECRETARIA:

A las 12:07 horas se hace un receso de 5 minutos.

VOTACIÓN DE DEJAR EL EXPEDIENTE SOBRE LA MESA A PROPUESTA DEL SR. SABROSO RAMÍREZ:

Número de votantes: 14

Presentes: 14

Votos a favor: 6 (5, G. P. M. Popular; 1, UxGC)

Abstenciones: 8 (4, G. P. M. Socialista; 3, G. P. M. LPGC Puede; 1, G. P. M. Mixto-NC-FA)

Escrutinio de la votación: se acuerda dejar el expediente sobre la mesa por mayoría de los corporativos.

9.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL "ESTUDIO DE DETALLE DET-15-02 CORRESPONDIENTE A LA MANZANA CONFORMADA POR LAS CALLES CÁNDIDA DÍAZ NARANJO, CLEMENCIA HERNÁNDEZ VERA Y JOSÉ ARENCIBIA RIVERO (LOMO APOLINARIO), EN ESTA CIUDAD", PROMOVIDO POR DOÑA JULIA CURBELO GARCÍA Y DON VÍCTOR MARRERO NAVARRO

Se dictaminó favorablemente la propuesta siguiente:

«ANTECEDENTES

1.º El Estudio de Detalle fue presentado en este ayuntamiento el día 3 de agosto de 2015, Registro General de Entrada núm. 120581, para la manzana comprendida por las calles Cándida Díaz Naranjo, Clemencia Hernández Viera y José Arencibia Rivero, en

Código Seguro de verificación:H1JBCw9UqZMOjh3eUhdTEQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	03/10/2018	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	H1JBCw9UqZMOjh3eUhdTEQ==	PÁGINA	24/28





SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

el barrio de Lomo Apolinario, en esta ciudad, formulado por doña Julia Curbelo García y don Víctor Marrero Navarro, habiéndose procedido a la incoación del expediente mediante Resolución del concejal de Gobierno del Área de Urbanismo n.º 28780/2015, de 16 de septiembre.

2.º El objeto del presente Estudio de Detalle es el de establecer las rasantes de la manzana conformada por la calle Cándida Hernández Viera, situada a cota superior, y el vial inferior, que se corresponde con dos tramos de las calles Clemencia Hernández Viera y José Arancibia Rivero, respectivamente, en aplicación de la norma zonal B2. La diferencia de cotas entre dichas rasantes supera las tres plantas en gran parte de su trazado, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1.9.1, apartado d) de las Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada del vigente PGO-2012, resulta necesaria la tramitación de un Estudio de Detalle que defina la propuesta volumétrica para la totalidad de la referida manzana.

3.º Tras distintas correcciones del documento técnico, el día 6 de septiembre de 2016, Registro General de Entrada núm. 130810, se presentó una nueva propuesta de Estudio de Detalle, aprobándose la misma inicialmente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión ordinaria celebrada con fecha 19 de enero de 2017.

4.º El trámite de información pública se cumplimentó mediante la exposición del documento técnico y expediente administrativo en la página web municipal, del correspondiente anuncio en el Tablón de edictos municipal desde el día 1 de marzo hasta el 3 de abril de 2017, así como, tras el requerimiento a los promotores, mediante la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (n.º 26) y en el periódico *La Provincia*,

ambos con fecha 28 de febrero de 2018. Asimismo, se dio trámite de audiencia a los interesados mediante notificación personal, al efecto de que durante dicho trámite pudieran examinar la documentación y, en su caso, presentar alegaciones. Durante dicho trámite de información pública no se recibió alegación alguna al respecto.

5.º Por el Servicio de Urbanismo se emitió informe técnico con fecha 10 de mayo de 2018, en el que se propone la aprobación definitiva del Estudio de Detalle DET-N15-02, referido a la manzana conformada por las calles Cándida Díaz Naranjo, Clemencia Hernández Vera y José Arancibia Rivero.

6.º Consta informe jurídico del Servicio de Urbanismo emitido con fecha 21 de mayo de 2018, respecto del que se emitió nota de conformidad por la directora general de la Asesoría Jurídica con fecha 9 de julio de 2018.

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE:

I.- Artículo 122.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que determina la competencia de las Comisiones de Pleno para el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno.

II.- Artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en lo que se refiere a la competencia del Pleno para adoptar el acuerdo que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

III.- El Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales Protegidos (Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo), así como el Reglamento de Procedimientos de los

Código Seguro de verificación: H1JBCw9UqZMOjh3eUhdTEQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	03/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	25/28





SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias (Decreto 55/2006, de 9 de mayo).

IV.- El artículo 5.1.9.1, apartado d) de las Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada del vigente PGO-2012, que establece la obligatoriedad de la tramitación y aprobación de un Estudio de Detalle cuando se trate de una parcela que da a dos viales, a distinta altura, debiendo formularse para el estudio de conjunto de la manzana.

Visto lo que antecede, la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible resuelve dictaminar de forma favorable la siguiente

PROPUESTA DE DICTAMEN

PRIMERO. APROBACIÓN DEFINITIVA.

La aprobación definitiva del Estudio de Detalle correspondiente a la manzana conformada por las calles Cándida Díaz Naranjo, Clemencia Hernández Vera y José Arencibia Rivero (Lomo Apolinario), en esta ciudad, promovido por doña Julia Curbelo García y don Víctor Marrero Navarro.

• **Resumen ordenación:**

La manzana que nos ocupa está formada por parcelas que cuentan con una única fachada, concretamente su mitad Sur, y parcelas que tienen dos, en concreto las cinco parcelas situadas en su mitad Norte:

- Las primeras se abren a las calles Cándida Díaz Naranjo o a Clemencia Hernández Vera, quedando su volumen determinado por la altura máxima establecida para cada una de ellas: 2 (dos) plantas hacia la c/ Cándida Díaz Naranjo y 4 (cuatro) hacia la c/ Clemencia Hernández Vera.

Ha de recordarse que resulta de aplicación lo establecido en el artículo 5.1.9.1.d de las Normas de Ordenación Pormenorizada del Plan General en relación con el tratamiento de la

medianera trasera para la edificación con fachada a la rasante superior.

- Las segundas cuentan con fachada a ambas alineaciones, esto es, las calles Cándida Díaz Naranjo y José Arencibia Rivero, hacia las que el volumen edificado deberá elevar 2 (dos) plantas en el primer caso y 4 (cuatro) plantas respecto al segundo, con excepción de las parcelas situadas en los números 2 y 4 de esta última, que contarán con 3 (tres) plantas.

- Ha de tenerse en cuenta, además, que el volumen contará con un escalón de una, dos o tres plantas en función del desnivel existente entre las rasantes de referencia. Dicho escalón se situaría aproximadamente en la mitad del fondo de la parcela, alineado a los muros medianeros traseros de inmuebles colindantes, si los hubiera, para evitar la generación de nuevas medianeras vistas.

SEGUNDO. NOTIFICACIÓN.

La notificación de este acuerdo en legal forma a los promotores del Estudio de Detalle, según lo previsto en el artículo 87 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias.


TERCERO. NOTIFICACIÓN A LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD DEL GOBIERNO DE CANARIAS.

La notificación del acuerdo de aprobación definitiva a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, acompañado de copia debidamente diligenciada del expediente administrativo y del documento técnico.

CUARTO. CONSEJO CARTOGRÁFICO DE CANARIAS.

La remisión de copia del documento técnico de Estudio de Detalle aprobado al

Código Seguro de verificación:H1JBCw9UqZMOjh3eUhdTEQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	03/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	26/28
			
H1JBCw9UqZMOjh3eUhdTEQ==			



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Consejo Cartográfico de Canarias con las formalidades requeridas para ello.

QUINTO. RÉGIMEN DE RECURSOS.

Hacer saber que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (sede de Las Palmas), a tenor de lo establecido en los arts. 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el art. 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa se podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será UN MES, según el art. 124.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo negativo, y podrá interponerse recurso contencioso-

administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición potestativo debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare/n oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

SEXTO. PUBLICACIÓN DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA

La publicación del texto íntegro del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Canarias, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44.2, párrafo 2.º del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, previa acreditación de la remisión de un ejemplar íntegro del documento técnico aprobado —diligenciado o certificado— al Consejo Cartográfico de Canarias, así como su notificación a la Consejería de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de ordenación del territorio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50.2 y 87.2 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias.

La publicación de este acuerdo, asimismo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, junto con la normativa del Estudio de Detalle, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2, en relación con el artículo 65.2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Código Seguro de verificación: H1JBCw9UqZMOjh3eUhdTEQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	03/10/2018	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	H1JBCw9UqZMOjh3eUhdTEQ==	PÁGINA	27/28



H1JBCw9UqZMOjh3eUhdTEQ==



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Propuesta que se somete a la consideración de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible».

Número de votantes: 14

Presentes: 14

Votos a favor: 14 (5, G. P. M. Popular; 4, G. P. M. Socialista; 3, G. P. M. LPGC Puede; 2, G. P. M. Mixto; 1, NC-FA; 1, UxGC)

DEBATE. Intervenciones:

Intervención expositiva del asunto:

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora)

Escrutinio de la votación: es dictaminada favorablemente por unanimidad de los corporativos.

VOTACIÓN:

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la señora presidenta levanta la sesión, siendo las doce horas y treinta y cuatro minutos, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,



Ana María Echeandía Mota

DILIGENCIA: De conformidad y a los efectos del artículo 43.4 RFPCP, las intervenciones habidas en los debates de los distintos asuntos tratados en esta sesión quedan reflejadas literalmente en el Diario de Sesiones.


LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,



Ana María Echeandía Mota

(Corrección de estilo a cargo de la filóloga D.ª Otilia Pérez Gil)

Código Seguro de verificación:H1JBCw9UqZMOjh3eUhdTEQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		FECHA	03/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	H1JBCw9UqZMOjh3eUhdTEQ==	PÁGINA	28/28
 H1JBCw9UqZMOjh3eUhdTEQ==				